

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de internamiento de extranjeros (CIE) de Hoya Fría en Santa Cruz de Tenerife (Canarias)
FECHA DE LA VISITA	23 de septiembre de 2019 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. El objetivo de la visita fue comprobar el grado de cumplimiento de las conclusiones tras las diferentes vistas realizadas a este CIE en años anteriores. Se inspeccionaron las instalaciones y los libros de registro y se mantuvieron entrevistas con los responsables y agentes encargados de la custodia de los detenidos, personal, así como con personas internadas.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

El pasado día 23 de septiembre se giró visita al CIE de Hoya Fría (Santa Cruz de Tenerife) que, de manera casual, coincidió con los últimos coletazos de unos incidentes ocurridos la noche anterior y que se saldaron con la fuga de un interno.

Hubo un problema con el grabador situado en la garita de la puerta del CIE, que se atribuye a un corte de suministro eléctrico, debido al cual no se conservan imágenes de ninguna de las cámaras que tiene conectadas entre las 23:12:30 horas del día 22 de septiembre de 2019 y las 04:33:04 del día 23 de septiembre de 2019.

Observación a la conclusión: Se solicita información acerca de la existencia de diferentes grabadores separados en el CIE, del por qué solamente se vio afectado este grabador, así como de las medidas adoptadas para evitar que un eventual corte del fluido eléctrico impida la grabación de las imágenes.

En las imágenes remitidas se observó a personal policial portando material antidisturbios.

Los agentes portaban estas armas en el interior del establecimiento y en posiciones cercanas al módulo en el que acaecieron los incidentes.

Observación a la conclusión: En consecuencia, se solicita información acerca de si efectivamente se empleó ese material, en qué lugar concreto del CIE se empleó y, en su caso, cuántos lanzamientos se efectuaron.

El equipo del MNP desplazado observó que muchos funcionarios policiales portaban su arma de fuego reglamentaria en el interior del CIE, accediendo a las galerías de habitaciones con ellas.

SUGERENCIA Impartir instrucciones para que cuando los funcionarios de policía accedan al interior de las galerías de habitaciones del CIE no porten armas de fuego o éstas carezcan de cargador.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Por el personal sanitario que se encontraba en el CIE se informó de que no se había efectuado ningún parte de lesiones con ocasión de los incidentes.

Observación a la conclusión: Se solicita información acerca de si se ha expedido algún parte de lesiones vinculado a los incidentes.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se observó que los internos que fueron realojados en otro módulo a raíz de los incidentes habían tenido que realizar sus necesidades fisiológicas en botellas de plástico,

Observación a la conclusión: Se solicita información acerca de las causas que impedían que los internos pudieran hacer uso de los baños.

Todos los internos, hubieran o no participado en los incidentes, refirieron no haber recibido el desayuno correspondiente.

Observación a la conclusión: Ello se debió a que todo el personal de custodia tuvo que intervenir en los incidentes, no pudiendo dedicarse a otras actividades.

Se informó, y así se apreció, de la sobreocupación que padecía el centro, lo que unido a su estructura y el limitado espacio de las instalaciones hace que muchos internos puedan verse envueltos en incidentes a pesar de no tener voluntad.

Observación a la conclusión: Se solicita información acerca de si se han previsto medidas para disminuir la población interna en este centro

Se apreció que en diversos expedientes personales se incluía un acta de determinación de la nacionalidad basado en las afirmaciones de un intérprete.

Observación a la conclusión: Dado que este tema excede del carácter preventivo del MNP, se da traslado al Área de Inmigración e Igualdad de Trato a los efectos pertinentes.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.